

TÍTULO:	CONSULTORIO CONTABLE
AUTOR/ES:	Kerner, Martín
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIV
PÁGINA:	-
MES:	Octubre
AÑO:	2023
OTROS DATOS:	-

---

**MARTÍN KERNER**

## **CONSULTORIO CONTABLE**

### **FIDEICOMISO AL COSTO. ¿CÓMO REGISTRAR EL RECPAM?**

**P.:** Trabajando en el ajuste por inflación contable de un fideicomiso de construcción al costo, se ajustó por inflación el activo de la obra en curso y por otro lado los aportes. El RECPAM que arroja es pérdida. ¿Hay que reflejarlo como único resultado en el Estado de Resultados? Este resultado negativo del RECPAM, ¿impacta en el total de los aportes?

**R.:** Primero es necesario considerar que, aunque un contrato de fideicomiso diga que "es al costo", ello no significa que "todos los gastos" se deban considerar parte del costo de la obra. Las normas contables indican cuáles erogaciones forman parte del costo de construcción (ver RT 41 anexo I o bien RT 17, punto 4.2.). Hay gastos que no son parte de la "obra", como por ejemplo todos los costos administrativos (los gastos de la contabilidad, auditoría, papelería, gastos bancarios, gastos de administración, honorarios a directores, trámites, mensajería, liquidaciones tributarias y laborales, etc.) y los gastos comerciales (todo lo que tenga que ver con la venta de las unidades, como las comisiones, honorarios de escribano, sellados, registros, etc.). Hay también otros gastos que no pueden ser activados, como los resultados financieros (diferencias de cambio, RECPAM, intereses, etc.). Por lo tanto, no es correcto que considerar que el RECPAM sería el único resultado. En realidad, aparentemente hay muchos otros gastos que probablemente estén siendo activados y ello no están de acuerdo con las normas contables (y, por tanto, debería afectar el informe del auditor con una opinión calificada). El RECPAM es un resultado y no tiene que ver con los aportes. En el patrimonio quedarán los aportes (ajustados al cierre, claro) y la acumulación de resultados (entre ellos el RECPAM).

### **BIENES DE USO. REEMPLAZO DE COMPONENTES. AMORTIZACIONES**

**P.:** En el caso de cambiar ruedas de un utilitario afectado a la actividad como bien

de uso, ¿corresponde considerarlo como mantenimiento de bienes de uso (gasto) o activarlo como rodados? ¿Cuál es la vida útil que debe utilizarse a los efectos de ganancias para amortizar muebles y útiles, herramientas, instalaciones, equipo de comunicación?

**R.:** Dado que las ruedas no se cambian todos los años, no se consumen inmediatamente con el primer uso y tienen una duración estimada de más de un período, corresponde su activación como parte del rodado. En este caso, se trata del reemplazo de un componente de un bien de uso (una parte intercambiable del utilitario). Se deberá dar de baja el costo amortizado de las ruedas que se reemplazan y dar de alta las nuevas incorporadas.

La RT 41 lo enuncia del siguiente modo en el punto 4.1.6.: Al costo se le adicionarán las erogaciones posteriores a su incorporación originadas en: (a) mejoras; (b) el reemplazo o reacondicionamiento mayor de componentes significativos que permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, y sea probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso, de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados.

La cuestión de la vida útil tributaria deberá consultarla en el área de impuestos, pero le podemos anticipar que la ley del impuesto a las ganancias establece que se podrá deducir el costo en la vida útil estimada del bien de uso, sin establecer cuál es ese período (lo cual es lógico), excepto para el caso de inmuebles (200 trimestres). Por lo tanto, el criterio establecido de la vida útil para contabilidad debería ser el mismo que en la parte tributaria, ya que ambos se refieren a "la vida útil" como el período de tiempo que se espera generar beneficios con el uso continuado de dichos bienes.

## **AJUSTE POR INFLACIÓN. COOPERATIVAS. RESULTADO POR INFLACIÓN. DISTRIBUCIONES**

**P.:** Les transcribo una consulta sobre la distribución de excedentes de las cooperativas. ¿Los resultados no asignados positivos originados en la aplicación del ajuste por inflación son distribuibles a sus asociados? ¿No se estaría generando una descapitalización de la empresa si se permitiera distribuir estos resultados?

**R.:** En las cooperativas los resultados se clasifican en:

- Resultados por la gestión cooperativa con asociados.
- Resultados por la gestión cooperativa con no asociados.
- Resultados ajenos a la gestión cooperativa.

Por ley, únicamente los primeros forman parte de los excedentes distribuibles a los asociados y deberán serlo en función a los servicios u operaciones vinculadas con la cooperativa (no por su mera participación patrimonial).

Por lo tanto, nuestro entender es que los resultados por exposición a la inflación (RECPAM) forman parte de los resultados ajenos a la gestión y, por tanto, no distribuibles. Es preciso notar que la resolución (INAES) 419/2019 que determina la aplicación del ajuste por inflación para cooperativas en forma obligatoria no dice nada al respecto.

## **SRL. CUOTAS PARTE. VALOR CONTABLE VERSUS VALOR DE VENTA**

**P.:** Un socio de una SRL quiere vender su participación. El ejercicio dio una pérdida de 300.000 y la sociedad tiene pasivos por 4.000.000. ¿Qué le corresponde abonar? ¿Cómo se puede calcular el valor de su participación?

**R.:** Por un lado, se puede calcular el "VPP unitario", es decir, el valor contable de una acción o cuota parte. Esto es simplemente dividiendo el total del PN (aportes, reservas, resultados) por el total de acciones o cuotas parte, y ese importe multiplicarlo por la cantidad de acciones o cuotas del socio. Sin embargo, ese valor no necesariamente sea el valor de venta de las acciones o cuotas, ya que en ese valor no se tiene en cuenta el patrimonio contable de la empresa (que no es un valor de venta) sino que el precio surgirá de la negociación entre las partes, teniendo en cuenta los negocios de la empresa, los valores de mercado de activos (como propiedades, bienes de uso), la situación de activos no reconocidos (como marcas autogeneradas, capital humano, desarrollos internos, etc.), contingencias posibles, flujos de ingresos futuros descontados, entre otros. Muchos de estos conceptos se los engloba en denominaciones genéricas como "fondo de comercio". La contabilidad no tiene como función establecer estos precios de venta. Respecto de las cuestiones legales, en el caso de una SRL se deberá modificar el estatuto por caso de cambio de socios. Ver al respecto las normas de la resolución (IGJ) 7/2015.

## **AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE. EXPLICACIÓN DEL MÉTODO Y SUS EFECTOS**

---

**P.:** Se trata de una SA controlada por una empresa extranjera. La pregunta surge porque la casa matriz no entiende cómo es que el capital "aumenta" sin haber hecho aporte alguno, es decir, desconocen por completo la inflación y sus efectos en los EECC. Ahora bien, no se puede presentarles de ninguna manera los balances históricos. ¿Cómo deberían tomar ellos su inversión en Argentina, teniendo en cuenta esta pérdida del poder adquisitivo del peso? Les hace mucho ruido el ajuste de capital. Quizás exista alguna manera de mostrarles de forma más clara su inversión y los efectos del ajuste por inflación sobre la misma y así ellos poder consolidar en su patrimonio.

**R.:** Lamentablemente explicar el ajuste por inflación a personas que no viven con inflación se hace realmente muy difícil. Lo que tienen que ver claro es que el capital no "aumenta", sino que se lleva a unidades de medida de cierre. Es decir que se mantiene el mismo capital en términos de poder adquisitivo, pero cada vez representan más pesos nominales porque los pesos pierden valor, poder de compra.

A veces es mejor un ejemplo: si el año pasado con 100 pesos se compraba 1 kg de tomate, luego de un año con un 100% de inflación, hay dos formas de verlo: si vamos con los mismos 100 pesos, no alcanzará para comprar 1 kg de tomate, deberemos comprar menos; o bien si queremos comprar el mismo 1 kg de tomate, precisaremos más pesos, 200 pesos son necesarios para comprar lo mismo que el año pasado comprábamos con 100. Por lo tanto, si el año pasado hubo un aporte de 100, este año debe figurar por 200, es decir, los mismos 100 pesos pero en términos de poder de compra actual, es decir, el equivalente en pesos de hoy de los 100 del año pasado. Pero esto no quiere decir que haya aumentado el aporte. Si no lo mostráramos ajustados, no podríamos compararlo o analizar la información, ya que no mostraría la realidad.

Recordemos que la inflación es la pérdida del poder de compra, poder adquisitivo, de una moneda. Es decir, la moneda pierde valor frente a otros bienes. Una moneda nunca mantiene estable su patrón de valor, aunque suelen ser cambios muy bajos. Pero si los cambios en el poder adquisitivo de la moneda son significativos,

generalizados y sostenidos, entonces se lo conoce como hiperinflación (o inflación alta). Los precios, ya sean generales o específicos, cambian en el tiempo como resultado de diversas fuerzas económicas y sociales.

a) Las cuestiones específicas pueden ser cambios en la oferta y demanda o los cambios tecnológicos, que causan efecto en los precios individuales, independientemente de cómo se comporten los otros precios.

b) Las causas generales de una economía (como la política monetaria, la emisión de moneda mayor a la requerida, manejo del gasto público) dan como resultado un cambio en el nivel general de precios y, por tanto, en el poder adquisitivo general de la moneda: hiperinflación (alta inflación).

La realidad es que en una economía hiperinflacionaria no es que los precios suban sino que baja el poder de compra de la moneda. Es decir, los precios no suben, sino que la moneda baja su valor.

Ajuste por inflación es el procedimiento contable para homogeneizar la moneda utilizada por la contabilidad, a fin de tratar los efectos de la inflación o deflación. El ajuste por inflación es un proceso de conversión o expresión monetaria en el cual:

- i) El objeto, lo que se expresa, es una medición en una moneda de origen (MDO).
- ii) El producto es una medición, equivalente a la anterior, en una moneda de expresión (MDE) o moneda ajustada, homogénea o de "cierre".
- iii) La segunda medición se obtiene a partir del producto entre la primera y un coeficiente de ajuste, que se basa en la variación de un índice general de precios de esa moneda.

Tanto las conversiones como los ajustes por inflación implican expresiones monetarias, pero con distinto objetivo:

- Conversión: es el cambio de una moneda de un país a una moneda de otro país (es decir, cambio entre dos monedas distintas).
- Ajuste por inflación: es la consideración de los cambios en el poder adquisitivo de una única moneda (es decir, moneda de un momento con un poder adquisitivo dado por moneda de otro momento posterior, con otro poder adquisitivo diferente: menor o mayor).

En la conversión se relacionan dos monedas con una tasa o tipo de cambio. En el ajuste por inflación se relaciona una misma moneda con un índice de variación de precios (coeficiente). En una economía hiperinflacionaria, la información sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera en la moneda sin ajuste por inflación no es útil. La moneda pierde poder de compra a tal ritmo que resulta equívoca cualquier comparación entre las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo periodo contable (NIC 29).

Estos párrafos conceptuales pueden servir para entender el ajuste por inflación, pero es difícil de comprender para los que no viven en una economía de alta inflación (incluso suele ser difícil para los que vivimos en inflación también).